

**Restricción Cuarta.- Vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan precisan autorización complementaria y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.**

1.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos, que por sus características técnicas o por la carga que transportan requieran para circular una autorización especial por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre):

- los domingos y festivos (en toda la CAPV): desde las 00:00 hasta las 24:00 horas
- los sábados y vísperas de los días festivos (en toda la CAPV): desde las 13:00 hasta las 24:00 horas.

2.- A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, con o sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

3.- Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo IV.

## **ANEXO II**

### **MERCANCIAS GENERAL Y MERCANCIAS PELIGROSAS**

La circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías públicas de la CAPV se realizará con adecuación a las siguientes restricciones.

Restricciones específicas:

#### **1º. Periodo estival.**

Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA entre el 2 de junio al 9 de septiembre.

a) desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas de los sábados, domingos y festivos por las siguientes vías:

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
A-1	Madrid-Irun	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irun	329 Treviño	321 Burgos	Burgos

b) desde las 16:00 horas hasta las 21:00 horas de los domingos y festivos por las siguientes vías:

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao
A-1	Madrid-Irun	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irun	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz

## 2º. Fechas específicas.

Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías que se citan a continuación en las fechas y horarios que se indican:

1.- Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas los siguientes días:

5 de enero, 22 de junio y 5 de diciembre

Desde las 11:00 hasta las 14:00 horas los siguientes días:

6 de enero, 23 de junio, 6, 24 y 31 de diciembre.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria

2.- Desde las 16:00 hasta 21:00 horas los siguientes días:

7 de enero, 9 y 25 de diciembre, y 1 de enero de 2019.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao

3.- Desde 17:00 hasta 21:00 horas los siguientes días:

28 de marzo, 27 de abril, 27 de julio, 11 y 31 de octubre.

Desde las 10:00 hasta 15:00 horas los siguientes días:

29 de marzo (excepto por la A-1), 28 de abril, 28 de julio, 12 de octubre y 1 de noviembre.

El día 29 de marzo por la A-1 desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	55,77 Bizkaia	23,08 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	4,9 Araba	Vitoria-Gasteiz

4.- Desde 17:00 hasta 21:00 horas los siguientes días: 31 de julio.

Desde las 10:00 hasta 15:00 horas los siguientes días: 1 de agosto.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista Cantábrico	119,5	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos

N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	55,77 Bizkaia	23,08 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	10 Araba	Vitoria-Gasteiz
N-622	Autovía Altube/Vitoria-Gasteiz	7,6	4,5	Vitoria-Gasteiz

5.- Desde las 16:00 hasta las 21:00 horas los siguientes días:

2 de abril, 1 de mayo, 14 de octubre y 4 de noviembre.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-8	Autopista Cantábrico	139,21 Cantabria	119,5	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Bizkaia	55,77 Bizkaia	Bilbao
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	4,9 Araba	23,08 Araba	Bilbao

6.- Desde las 22:00 horas de la víspera hasta las 22:00 horas de los siguientes días:

2 de abril, 8 de mayo, 10 de mayo, 21 de mayo, 5 de junio y 14 de julio.

Esta restricción sólo afecta al transporte transfronterizo

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
AP-8	Autopista Cantábrico	104 Erletxe	0 Frontera Francia	Behobia
GI-20	Variante de Donostia-San Sebastián	15,572 enlace AP-8 Aritzeta	0 enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa	139,7 Navarra	156,560	Andoain
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz-Irun por Eibar	102,700	146,150	Irún
		Peaje Etxebarri	Enlace Maltzaga con AP-8	
A-1	Madrid-Irún	321,4 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 enlace N-	Vitoria-Gasteiz

			622	
N-I	Madrid-Irún	405,450 Navarra (Etxegarate)	454,470 enlace AP- 8/AP-1 Lasarte-Oria	Francia
GI-636	Errenteria-Irun (antigua N-I)	0 enlace GI-20 Pasaia	17,235 Behobia	Francia
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA)	0 enlace N-I	2,523 enlace GI-20	Donosita-San Sebastián
N-121A	Behobia/ Navarra	68,460 Navarra	75,020 Behobia	Francia

## **ANEXO IV**

### **MERCANCÍAS EN GENERAL**

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24) exclusivamente para el acceso desde su base al lugar del suceso o el traslado del vehículo accidentado o averiado al lugar donde deba quedar depositado y el regreso a la base en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).

- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.

- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.

- Transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme Anejo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.